

RESOLUCIÓN No. 0445

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN
FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE
BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO
REFERENTE A SU SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD
INSTALADA"**

Que la Directora Regional Encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, Decreto 0987 de 2012, las Resolución 3899 de 2010, sus modificaciones, y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377360 Ext. 610030 -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0445

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN
FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE
BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO
REFERENTE A SU SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD
INSTALADA"**

Que el artículo 2.4.3.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, estableció:

"Del otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte de las Direcciones Regionales. Las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF".

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delego en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**, identificada con el NIT 900916893-7, es una entidad derecha privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución número 3042 del 14 de diciembre 2016 y representada legalmente por el señor **MAURICIO MURILLO GUITIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 de Ibagué, Tolima.

Que la entidad que quiere dar respuesta a una necesidad de la región, brindando atención a la siguiente población objeto de atención:

- *Los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.*

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución Número 0346 del 01 de octubre del 2024, **"POR MEDIO DE LA**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377360 Ext. 610030 -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0445

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO REFERENTE A SU SEDE ADMINSTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD INSTALADA"

CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM", ubicada en el Kilómetro 8 Vía Armenia -Club Campestre sector La Vaga Del Cabrero del municipio de Armenia, Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO- FUNDAFAM**, elevó solicitud para el cambio de sede operativa y administrativa donde se desarrollará la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA**, para la nueva sede operativa ubicada en la **calle 15a 10-22 del barrio La Castellana del municipio de Armenia-Quindío**, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la cual fue radicada bajo el número 20245440000070472 del 18 de noviembre del 2024.

Que se designó por parte de la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación de los requisitos técnico – administrativos, in situ.

Que los días 19, 20 y 22 de noviembre, se desplazó el equipo de profesionales delegados por la dirección regional para el trámite de cambio de sede operativa y administrativa, de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**, en la **calle 15 a 10-22 del Barrio La Castellana** del municipio de Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas requeridas para el trámite de cambio de sede operativa de la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA DE LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM**.

Que una vez realizadas la verificación técnico - administrativo correspondiente a la infraestructura, y que en las actas de visita que hacen parte integral de este Acto Administrativo, se evidenció que el inmueble ubicado en **calle 15 a 10-22 del barrio La Castellana** del municipio de Armenia-Quindío cumple con los requisitos técnicos exigidos por los manuales Operativos y Lineamientos de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF Versión 3.

Teniendo en cuenta que para la expedición del concepto sanitario es necesario que la modalidad se encuentre en funcionamiento, se le dará un periodo de treinta (30) días hábiles para exigir el concepto sanitario favorable, que deberá ser allegado a la regional antes del vencimiento del tiempo otorgado por esta regional.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
 Teléfono: 6014377360 Ext. 610030 -
 Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0445

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO REFERENTE A SU SEDE ADMINSTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD INSTALADA”

Que el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, nos indica que “ *Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.*”

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de cambio de sede operativa, sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, aprobar el cambio de sede operativa a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO- FUNDAFAM** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA** , en la sede operativa ubicada la **calle 15 a 10-22 del barrio La Castellana del municipio de Armenia-Quindío**

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido de la resolución número 0346 del 1 de octubre, que renovó la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA**, en lo referente al cambio de la sede operativa que ahora se encuentra ubicada en la **calle 15 a 10-22 del barrio la castellana del municipio de Armenia-Quindío y su capacidad instalada.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de Licencia	Bienal.
2.Término de Vigencia	Dos años
3. Nombre de la Modalidad	Casa Universitaria.
4.Capacidad Instalada de atención	37 cupos.
5. Población objeto de atención	Los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un



RESOLUCIÓN No. 0445

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO REFERENTE A SU SEDE ADMINSTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD INSTALADA”

	proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos.
6- Sede operativa.	CALLE 15 A 10-22 DEL BARRIO LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO
7- Sede Administrativa.	CALLE 15 A 10-22 DEL BARRIO LA CASTELLANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que las demás disposiciones de la Resolución 0346 del 1 de octubre del 2024, se encuentran vigentes y no han sido objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder a la entidad un tiempo estipulado de treinta (30) días hábiles para remitir el concepto sanitario favorable a la Regional Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora encargada del ICBF Regional Quindío, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377360 Ext. 610030 -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0445

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO REFERENTE A SU SEDE ADMINSTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD INSTALADA"

Expedida en Armenia, Quindío, el 27 NOV 2024


ALEXANDRA CANDELO ZAPATA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis David Romaña Moreno	Enlace de Aseguramiento a la Calidad	Luis David R. M.
Revisó	Marlin Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

Re: Notificación

Desde CASA UNIVERSITARIA FUNDAFAM <casauniversitariafundafam@gmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 16:42

Para Luis David Romana Moreno <Luis.Romana@icbf.gov.co>

CC Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>

cordial saludo.

con referencia al correo que antecede, me permito indicar que:

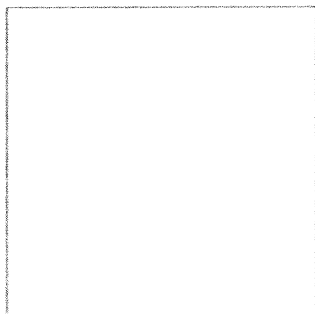
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria:

SI ☒_X_

NO ☐

A este correo se adjunta copia de la Resolución Número 0445 del 27 de noviembre del 2024.

Cordialmente,



Mauricio Murillo Gutierrez
 Director Ejecutivo-Representante Legal
 FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
 Casa Universitaria-Hogar Forjando Sueños
www.fundafam.org
Casauniversitariafundafam@gmail.com
 (606) 7354432-3160105218
 Km 8 Vía Armenia Club Campestre La Vaga Del Cabrero-
 Armenia-Quindío

El mié, 27 nov 2024 a las 16:24, Luis David Romana Moreno (<Luis.Romana@icbf.gov.co>) escribió:

Señores

FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO FUNDAFAM

Armenia, Quindío

Asunto: Notificación por Correo Electrónico de la Resolución Número 0445 del 27 de noviembre del 2024 .

Cordial Saludo,

El motivo de la presente es notificarles por correo electrónico el contenido de la Resolución Número 0445 del 27 de noviembre del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO REFERENTE A SU SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD INSTALADA,** en aplicación de lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 .

A la notificada se le hace entrega gratuita de copia de la Resolución Número 0445 del 27 de noviembre del 2024, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo Procede el Recursos de Reposición ante la Directora Regional Encargada ICBF Regional Quindío, en la misma diligencia de notificación o por escrito dentro de los diez (10) hábiles siguientes a esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria:

SI _____

NO _____

A este correo se adjunta copia de la Resolución Número 0445 del 27 de noviembre del 2024.

Nota: En caso tal se quiera pueden venir a notificarse personalmente si así lo desean.

Luis David Romaña Moreno

Profesional Universitario

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Quindío

Carrera 23 calles 3 y 4 Barrio 60 casas

Teléfono: 606 7457901 Ext. 610006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

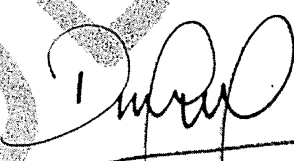
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

DANIEL PACHÓN ALZATE, en calidad de coordinador del grupo jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0445 del 27 de noviembre de 2024, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0346 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA EN LO REFERENTE A SU SEDE ADMINSTRATIVA Y OPERATIVA Y SU CAPACIDAD INSTALADA**”, se les notificó vía correo electrónico el día 27 de noviembre del 2024, al señor MAURICIO MURILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 de Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO FUNDAFAM, identificada con el NIT 900916893-7, a quien además se le informo contra el presente acto administrativo procedía el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante el Director Regional en la misma diligencia o por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso en los términos establecidos.

El presente Acto Administrativo, queda debidamente ejecutoriado el día veintiocho (28) del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo
ICBF- Regional Quindío

Elaboró: Luis David Romaña Moreno- Enlace de Aseguramiento a la Calidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6067457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080